DICTAMEN D.A.J. N° 1886 del 18 de Noviembre de 2020.-

DAJ N° 4046/2020

REF.: Llamado MOPC N° 66/2019 "LPN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – LOTE N° 2", ID N° 365.732. Contrato SG Ministro N° 473/2019, suscripto con el CONSORCIO CCI - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2877/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (12/10/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 154/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (12/10/2020)
3. Memorándum UOC N° 2856/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/10/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (09/10/2020)
5. Memorándum DCV N° 1508/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/09/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (07/09/2020)
9. Memorándum UAC N° 341/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (31/08/2020)
10. Memorándum DE/DCV N° 410/2020 del Departamento de Ejecución (21/08/2020)
11. Memorándum del Ing. Jorge Villalba, Fiscal de Obra (06/07/2020)
12. Copia de la Nota DCV N° 2283 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/08/2020)
13. Documentación Técnica (MEU N° 26353 – 01/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 473/2019 (17/10/2019)

- 4.3. CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

- 18.1. CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. Esther Mora de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

302 (Trescientos dos)

- 21.1. CGC "*El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

1. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Mediante expediente MEU N° 26353 de fecha 01 de julio de 2020, el Consorcio CCI presenta propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, manifestando;

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 9.481

Abog. Ethel M. Jara
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 4046/2020

ALCANCE

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 1, se basan principalmente en la búsqueda del Contratante de otorgar mejores parámetros de diseño geométrico y estructural a los tramos, teniendo en cuenta su situación actual en la red vial de la que forman parte, y en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas, teniéndose fundamentalmente:

- **En el Tramo de Est. San Rafael – Sgto. José Félix Lopez:**
  - Se modifica el paquete estructural prolongando la subbase de ripio prevista, hasta los 1m en la banquina, sustituyendo el suelo seleccionado con CBR≥15% originalmente previsto en esta sección.
  - Se presenta esta modificación para mejorar el drenaje en la subbase, ya que estaba prevista la utilización de suelo seleccionado adyacente al ripio y esto ocasionaría problemas de acumulación de agua en la junta de estos materiales. Este cambio, a su vez, también sirve como una base con mejor capacidad de soporte para recibir a futuro nuevas capas de rodadura en la banquina.

- **En la ciudad Sgto. José Félix Lopez:**
  - Se incorpora un paquete estructural en calzada compuesto por una base granular de 20 cm de espesor y un Tratamiento Asfaltico Doble, aportando una solución a un tramo de 1.5 km que no estaba contemplado inicialmente en el contrato.

DESCRIPCION DE LA VARIACION DE LOS ITEMS

Los cambios a realizarse involucran en sí la variación de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original.

En este sentido, el Ing. Jorge Villalba, Fiscal de Obra en fecha 06 de julio de 2020, detalla cuanto sigue;

La Empresa Contratista, Consorcio C.C.I., remite a la Dirección de Caminos Vecinales a través de la nota presentada con fecha 1 de julio de 2020, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del contrato de la Referencia.

Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC-Contrataciones de Obras, Clausulas 18 (Obras o trabajos no previstos en las cantidades contractuales) y clausula 19 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 1.

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

Monto Contractual Lote N° 2	Gs. 18.120.929.838 (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N° 1 respecto al Contractual	Gs. 3.087.555.784 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote N° 2 por Convenio Modificatorio N° 1	Gs. 21.208.485.622 (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto del Lote N° 2	17.04%
Variación del plazo contractual, ampliación del plazo por CM N° 1	2,55 meses
Fecha de Término de Obra Contractual del periodo Transitabilidad Inicial.	19 de Junio del 2021

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.756

Abog. Edith M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

301 (trescientos uno)

Visto y considerando que:

- El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio N° 1.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación dentro del margen establecido.
- La ampliación del plazo de ejecución y la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico – Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico – Financiera Vigente.
- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos.

Solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, además la orden de ejecución y los trámites correspondientes.

Asimismo, en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (07/09/2020), se concluye; *"Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1"*

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales manifiesta que se constata que la propuesta del convenio se corresponde con las necesidades de la Obra y aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 154/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo e incorporación de ciertos ítems no previstos originalmente, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales y en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta la suma de Gs. 3.087.555.784 (guaraníes tres mil ochenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 17,04 % respecto al monto contractual, y se amplía el plazo de ejecución de la obra 2,55 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 473/2019 en el marco del Llamado MOPC N° 66/2019 "LPN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – LOTE N° 2", ID N° 365.732, suscripto con el CONSORCIO CCI, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Rosario Godoy Bogado
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. Esteban Martinez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 4046/2020

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO CCI, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Mat. C.S.J. N° [illegible]

300 (Tres cientos)